



REVOCA PERMISO DE PERMANENCIA DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORARIA A EXTRANJERO QUE INDICA.

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA DEPTO. EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
16 ABR 2013
TOTALMENTE TRAMITADO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 18592

SANTIAGO, 27 FEB 2013

VISTO: Estos antecedentes, y HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución Exenta N° 4528 de fecha 08 de septiembre de 2004, del Ministerio del Interior, se otorgó permiso de permanencia definitiva al extranjero **Jean Carlos LAOS MELGAREJO**, de nacionalidad peruana; b) Que, consta en copia de audiencia de Procedimiento Abreviado de fecha 14 de noviembre de 2012 del Tercer Juzgado de Garantía de Santiago, que en la causa RUC N° 1200603296-4, RIT N° 3142-2012, por el delito de Robo con intimidación, seguida en contra del extranjero en comento, se decretó la aplicación de la suspensión condicional del procedimiento por el periodo de un año, quedando sujeto a las condiciones de las letras f) y g) del artículo 238 del Código Procesal Penal, esto es, firma mensual en el Ministerio Público y fijar domicilio e informar cualquier cambio del mismo; c) Que, es facultad privativa del Ministerio del Interior y Seguridad Pública revocar los permisos de residencia de que son titulares los extranjeros en el país.

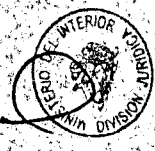
DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 65 N° 3 en relación con el 15 N° 2, 66 en relación con el 64 inciso final, artículo 67 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975 y los artículos 139 N° 3 en relación con el 26 N° 2, 140 en relación con el 138 inciso final, artículos 141 inciso 3° y 142 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

- 1.- **REVÓCASE** el permiso de permanencia definitiva en el país de que es titular el extranjero **Jean Carlos LAOS MELGAREJO**, de nacionalidad peruana, cédula de identidad para extranjeros N° 21.331.316-9.
- 2.- **OTÓRGASE** al extranjero antes mencionado visación de residencia temporaria por el plazo de un año, conforme con lo establecido en el inciso 3° del artículo 141 del Reglamento de Extranjería. El afectado deberá poner su pasaporte a disposición de la autoridad dentro del plazo de quince días para estampar dicho permiso de residencia.
- 3.- **NOTIFÍQUESE** al afectado la presente resolución de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería.
- 4.- **RESÉRVASE** al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 Bis del Reglamento de Extranjería.
- 5.- **REMÍTASE** copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Electoral, Servicio de Registro Civil e Identificación, Carabineros de Chile, y Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

[Handwritten signature]
MCM/GCH/JOC
18.12.2012



LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO
RODRIGO UBILLA MACKENNEY
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA



[Handwritten signature]
MARIO I. CASSANELLO MUNITA
JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERÍA Y MIGRACION